

CORRECCION de errores de la Orden de 13 de enero de 1994, que desarrolla en la Comunidad Autónoma Andaluza, el procedimiento para la solicitud y concesión de las ayudas por superficie para la Campaña de Comercialización de 1994/95, Cosechas de 1994, y la declaración de superficies forrajeras para la obtención de las primas ganaderas en el año civil 1994. (BOJA núm. 5, de 15.1.94).

Advertido errores en el texto publicado de la Orden antes citada se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Disposición Final: Cláusula Primera, donde dice «Se faculta por la Dirección de Agricultura...», debe decir, «Se faculta a la Dirección General de Agricultura...».

Anexo 1e, punto 1.3, «Superficies forrajeras»: apartado d), donde dice «... no podrá ser superior a 3,5 UGM/Há...», debe decir, «no podrá ser superior a 3 UGM/Há...».

Sevilla, 3 de mayo de 1994

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 13 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Conil la subvención que se cita.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación, de la marginación y la desigualdad en Andalucía prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención al Excmo. Ayuntamiento de Conil por un importe de 1.009.162 ptas. para la contratación de 1 trabajador.

Cádiz, 13 de abril de 1994.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

CORRECCION de errores a la Orden de 4 de abril de 1994, por la que se constituyen en la Consejería la Comisión de Compras y las Juntas Provinciales de Compras. (BOJA núm. 51, de 16.4.94).

Advertidos errores en la Orden de referencia publicada en el BOJA núm. 51 de 16 de abril de 1994, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 3, párrafo 1.º c), donde dice: «El Secretario de la Sección de Presupuestos y Gestión Económica», debe decir: «Secretario: El Jefe de la Sección de Presupuestos y Gestión Económica».

En el artículo 3, párrafo 3.º, donde dice: «... por su representante del Gabinete Jurídico...», debe decir: «... por un representante del Gabinete Jurídico...».

En el artículo 4, b), donde dice: «... bienes inmuebles, no inventariables o de fácil deterioro.», debe decir: «... bienes inventariables y no inventariables o de fácil deterioro.».

Sevilla, 3 de mayo de 1994

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 15 de abril de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza al interesado en el recurso contencioso-administrativo núm. 666/94-1.º interpuesto por Agrocinegética, SA, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Agrocinegética, S.A., recurso contencioso-administrativo núm. 666/94-1.º, contra la Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 8 de febrero de 1994, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Sevilla, recaída en el expediente sancionador núm. 39/93-C.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.3 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 666/94-1.º

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se presenten en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que acuerdo, mando y firmo en Sevilla, 15 de abril de 1994.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. TRES DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 1431/94).

Don Roberto Iriarte Miguel, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Tres de Sevilla.

En virtud del presente, hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario de la Ley 2 de diciembre de 1872 que se tramita en este Juzgado con el número 634/92, a instancia de Banco Hipotecario de España representado por el procurador D. Manuel Pérez Perera contra finca hipotecada por Don Santiago Sánchez Muñoz, se ha acordado proceder a la venta en pública subasta

por término de veinte días, por primera, segunda o tercera vez en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora de interesar en su momento la adjudicación de la finca que al final se describe, bajo las condiciones siguientes:

Que las subastas tendrán lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado a las doce de la mañana.

La primera, por el tipo pactado, el día veintiocho de septiembre de 1994.

La segunda, por el 75% del referido tipo, el día veintisiete de octubre de 1994.

La tercera, sin sujeción a tipo, el día veintiocho de noviembre de 1994, si en las anteriores no concurren licitaciones ni se solicita la adjudicación.

Que sale a licitación por la cantidad que se expresará no admitiéndose posturas inferiores al tipo de 1.º y 2.º subasta, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto en concepto de fianza para la primera el 20% del tipo pactado, para la segunda y tercera el 20% del tipo de ellas, esto es, el 75% de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que podrán efectuarse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo ante el Juzgado el tanto por ciento indicado para cada caso, lo que podrán verificar desde el anuncio hasta el día respectivamente señalado.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.º del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de la subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato a la misma hora.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Urbana: núm. 25. Vivienda unifamiliar, al sitio conocido como «Pradillo», en Los Palacios. Se encuentra ubicada sobre una extensión de 73 metros y 75 decímetros cuadrados, con 5 metros de fachada y 14 metros, 75 decímetros de fondo. Consta de dos plantas, con la siguiente distribución y características: La parte baja se compone de jardín en la parte delantera y patio en la parte posterior, y en el interior: vestíbulo, estar comedor, sala o dormitorio, cocina y despensa; la planta primera o alta consta de un dormitorio principal, dos dormitorios secundarios, un cuarto de baño y terraza.

Valorado a efectos de subastas en la cantidad de cinco millones doscientas doce mil quinientas pesetas (5.212.500 ptas.).

Dado en Sevilla, a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 1329/94).

Don Rafael Ceres García, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia Número Catorce de los de Sevilla.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen Autos de Procedimiento Judicial Sumario de la Ley de 2 de diciembre de 1872, bajo el número 717/91-R a instancias del «Banco Hipotecario de España S.A.», representando por el Procurador D. Antonio Muñoz Arteché contra D. Adolfo José Conejo Pérez en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de quince días los bienes que luego se dirán, bajo las siguientes,

CONDICIONES

1.º Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 14 de julio de 1994, a

las 10,30 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado por el tipo de 8.220.000 ptas.

2.º Para el supuesto de que resultare desierta la primera se ha señalado para la segunda subasta el día 20 de septiembre de 1994, a las 10,30 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo que la fue para la primera.

3.º Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el día 20 de octubre de 1994, a las 10,30 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.º En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que sean inferiores a las dos terceras partes del tipo.

5.º Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20% del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en la Cuenta Provisional de este Juzgado en la entidad Banco Bilbao-Vizcaya, Agencia 6.013, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de 1.º Instancia núm. 14 de Sevilla, cuenta del Juzgado número 4.036, número de expediente o procedimiento y bajo referencia 4036/000/18/núm. expdte/año/. En tal supuesto deberá acompañar el resguardo de ingreso correspondiente.

6.º Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en las subastas, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.º Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero.

8.º Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas se traslada su celebración, a la misma hora, del siguiente día hábil.

9.º Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en las subastas, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

10.º Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación, y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.º En el supuesto de no poderse notificar este edicto al demandado se entenderá suplido dicho trámite mediante la publicación del presente edicto.

BIEN OBJETO DE LA SUBASTA

Finca Urbana núm. 7. Vivienda núm. 7, tipo B), sita en Sanlúcar de Barrameda en La Jara, Urbanización Castillo del Espíritu Santo, con frente a la calle de la Urbanización por donde tiene su entrada. Se ubica sobre una parcela de 261,87 metros cuadrados. Consta de planta baja y alta, con una superficie útil de 89,63 metros cuadrados, distribuyéndose: La planta baja en salón comedor, cocina, vestíbulo, distribuidor, aseo, porches; y la planta alta en tres dormitorios, baño, pasillo, escalera y armarios. La parte de parcela no edificada se destina a jardín y patio